

Auto Sustanciación No. 379
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2021-00094
Demandante: MARÍA DE JESÚS VEGA VALENCIA
Demandado: LUIS ADALBERTO ISAZA ASTUDILLO

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, mayo 13 de 2021. Se deja constancia que la parte demandante, presento pronunciamiento sobre las excepciones propuestas por la parte demandada en el término concedido para el efecto. Pasa a Despacho.

- Corre traslado EXCEPCIONES.....20/05/2021
- Fecha vencimiento traslado EXCEPCIONES.....26/05/2021
- Pronunciamiento demandado EXCEPCIONES.....24/05/2021
-

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Surtidas las notificaciones y traslados correspondientes, en aplicación de lo determinado por el artículo 372 del C.G.P, y para los fines allí previstos, así como lo dispuesto en el artículo 373 ibídem, se fija audiencia para el día **MARTES (13) DE JULIO DEL AÑO 2021, A PARTIR DE LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, acto al cual se convoca a las partes y sus apoderados, oportunidad en la que se desarrollarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos y pretensiones del litigio; se practicarán los interrogatorios de parte y las demás pruebas.

Se advierte de las consecuencias de la inasistencia injustificada, según el artículo 372 numeral 4 del C.G.P., en cuanto al demandado se presumirían ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el Juez por medio de auto, declarará terminado el proceso. Que a la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La audiencia se realizará a través de los medios virtuales con que cuenta esta Instancia Judicial, los cuales serán informados oportunamente a las partes intervinientes, en concordancia con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable.

Auto Sustanciación No. 379
Proceso: DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Radicado: 2021-00094
Demandante: MARÍA DE JESÚS VEGA VALENCIA
Demandado: LUIS ADALBERTO ISAZA ASTUDILLO

Se insta a los apoderados para que suministren los correos electrónicos de las partes a las que representan y de quienes deban intervenir, a fin de hacerles extensiva la información de la realización de la audiencia.

NOTIFIQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹



Secretaría, _____ . El día _____ (____) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co